Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RECTORADO

"AÑO 2022: LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

LA RIOJA, 28 JUL. 2022

VISTO: el Expte. N° 00-05973/2022 del Registro de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente referenciado en el Visto de la presente, el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, solicita a la Secretaria Administrativa Financiera analice la viabilidad de una recomposición salarial a las máximas autoridades de la Universidad Nacional de La Rioja.-

Que, la Secretaría Administrativa Financiera eleva informe en relación a: 1) Las liquidaciones de haberes de las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de La Rioja de los últimos tres meses. 2) Los Acuerdos Paritarios celebrados entre la Secretaría de Políticas Universitarias y representantes de los gremios que agrupan a los docentes como CONADU, CONADU Histórica, FEDUN, FAGDUT, UDA y CTERA y de los no docentes nucleados en FATUN, que otorgaron sucesivos incrementos salariales al Personal docente y nodocente de universidades nacionales. 3) Las Renuncias de Funcionarios de la UNLaR, desde el comienzo del año 2.022 a la actualidad, elaborado por la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

Que, aquel informe expresa que los salarios que perciben las Autoridades Superiores de esta Casa de Altos Estudios, se posicionan incluso por debajo de los que perciben agentes de esta universidad con menores responsabilidades, provocando una marcada desproporción entre las jerarquías, responsabilidades, funciones y facultades establecidas legalmente y los haberes percibidos por el Personal No Escalafonado, agravado mas aun por el proceso inflacionario reinante en nuestro país que deteriora notablemente su poder adquisitivo.-

Que, a efecto de disminuir o evitar las inequidades y disparidades expuestas precedentemente, se propone la liquidación de un adicional no remunerativo y no bonificable para las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de La Rioja, de carácter TRANSITORIO, equivalente al Cincuenta por Ciento (50 %) de las Remuneraciones Básicas vigentes al 30 de Junio del año 2.022, a partir del 01 de julio del mismo año.-

Que, la implementación pretende ser una solución parcial a la citada disparidad y tiende a recuperar paulatinamente la relación que en otros años existía entre los haberes de las Autoridades Superiores, docentes y no docentes, conforme sus jerarquías, funciones y responsabilidades.-

Que, la Secretaria Legal y Técnica en su dictamen de competencia, expresa que los funcionarios electos y designados tiene establecido en el Estatuto Académico de la Universidad, en el Manual de Misiones y Funciones de la UNLaR y en la Leyes N° 24.150 (Régimen Jurídico Básico de la Función Publica), N° 26944 (Responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas), entre otras; distintas facultades, funciones y sobre todo responsabilidades que los coloca en la cima de la jerarquía funcional de la Universidad, lo que implica que el personal de carrera Docente y Nodocente se encuentra subordinado a tales funcionarios conforme la normativa legal antes indicada.-

647

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RECTORADO

"AÑO 2022: LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

LA RIOJA, 28 JUL. 2022

Que, asimismo en aquel dictamen se indica que la falta de una recomposición salarial ha producido un retraso y un achatamiento de la escala salarial de las Autoridades Superioras, lo que genera inequidades retributivas hacia cargos de mayor responsabilidad, siendo necesario atenuar dichos efectos distorsivos.-

Que, a mas de ello, aquella jurisdicción letrada indica que de lo plasmado por la Secretaria Administrativa Financiera quedo demostrado la necesidad y urgencia de proceder a una Recomposición Salarial en los términos referenciados ut supra. En consecuencia debe tenerse presente lo establecido en el articulo 84, inciso 8 del Estatuto Universitario que reza "Resolver cualquier cuestión urgente, sin perjuicio de dar conocimiento para su evaluación al Consejo Superior cuando corresponda, en la primera reunión ordinaria que se realice", no presentando objeciones legales que formular al presente tramite.-

Que, la Secretaría Administrativa Financiera tomo la intervención que le compete y certifica la disponibilidad presupuestaria, para afrontar el pago del Adicional propuesto, a partir del 01 de julio del corriente año.-

Por ello; y en uso de sus atribuciones;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la liquidación de un adicional no remunerativo y no bonificable para las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de La Rioja, de carácter de TRANSITORIO, equivalente al Cincuenta (50 %) de las Remuneraciones Básicas vigentes al 30 de Junio del corriente año, a partir del 01 de julio de 2022; conforme los términos esgrimidos en los "Considerando" de la presente.-

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Administrativa Financiera, a través de las áreas correspondientes bajo la órbita de su jurisdicción, el cumplimiento de lo establecido en el artículo que precede.-

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Consejo Superior el referendo de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Comuníquese, Remítase a la Secretaría Administrativa Financiera a sus efectos.-

RESOLUCION N°: 647

FDO: DR. DANIEL QUIROGA.